



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 162 DE 2021

(24 SEP. 2021)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y, en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE:

El Numeral 14.28 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para la distribución de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se registrarán exclusivamente por esa Ley.

El Numeral 73.11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

El Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, señala que:

“Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos”.

Según lo dispuesto en el Numeral 88.1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que, vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias, éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013 se establecieron las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

A través de las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones, en adelante la Metodología.

Mediante Circular CREG 030 de 2019 se divulgó el procedimiento a observar en el trámite de solicitudes tarifarias para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería.

En la Resolución CREG 025 de 2020 se establecen los valores de la Tasa de Descuento para la actividad de distribución de gas combustible.

La empresa ENERCER S.A. E.S.P., a través de comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2021-000547 de 15 de enero de 2021 y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes para el mercado relevante de distribución conformado como sigue:

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
15842	Úmbita	Boyacá

En la solicitud presentada se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de administración operación y mantenimiento, AOM, y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Metodología.

Igualmente, la empresa manifestó en su solicitud que el proyecto cuenta con los siguientes aportes en recursos públicos:

Municipio	Recursos Públicos	
	Procedencia	Monto (\$)
Úmbita (Boyacá)	NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	\$ 682.586.470

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

A través del aplicativo Apligas, dispuesto por la CREG para el correspondiente reporte de información de solicitudes tarifarias, la empresa confirmó su solicitud bajo el número 2451.

Mediante oficio con radicado UPME 20211600007891 de 09 de febrero de 2021, radicado CREG E-2021-005960 de 21 de mayo de 2021, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, remitió a la Comisión concepto en el que considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa ENERCER S.A. E.S.P. para el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Como resultado del análisis de la información presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P. bajo radicado CREG E-2020-000547 de 15 de enero de 2021, esta Comisión advirtió que se requería completar la solicitud tarifaria, para lo cual mediante comunicación con radicado CREG S-2021-001928 del 06 de mayo del 2021, solicitó a la empresa ENERCER S.A. E.S.P. completar la solicitud tarifaria, allegando la siguiente información:

- 1. Las razones en las que fundamenta la conformación del mercado relevante que se propone en la solicitud, señalando los beneficios e impactos de la misma.*
- 2. Copia de la evaluación metodológica y concepto de la UPME de las proyecciones y el estudio de demanda de los municipios nuevos solicitados. En caso de no contar con la evaluación, remitir copia del radicado mediante el cual se remitió el estudio a la UPME (Subnumeral 4.2 del Numeral 9.8.2 del Artículo 9 de la Metodología).*
- 3. Reporte de Otros Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM). (Numeral 10.4. del Anexo 10 de la Metodología).*
- 4. Archivo Excel del cálculo detallado del cargo de distribución propuesto por la empresa ENERCER S.A. E.S.P. para el mercado relevante del asunto en donde se discrimine cada una de sus componentes: Inversión, AOM y recursos públicos. Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología.*

Bajo radicado CREG E-2021-005960 de 21 de mayo de 2021, la empresa ENERCER S.A. E.S.P., conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

La Comisión verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Metodología, evidenciándose que la información remitida con la solicitud presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P. era suficiente para iniciar la actuación administrativa correspondiente.

Mediante Auto I-2021-001872 proferido el día 30 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Comisión dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P. para la aprobación de los cargos de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

De acuerdo con lo establecido en el Auto de inicio de la actuación administrativa y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., con el fin de que los terceros interesados pudieran hacerse parte en la respectiva actuación, se publicó en el Diario Oficial No. 51.723 de 3 de julio de 2021 el Aviso No. 103 del 30 de junio de 2021, que contiene el resumen de la solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería.

Una vez verificada la información presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P. la Comisión procedió al cálculo del cargo de distribución de conformidad con la metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 138 de 2018, y 011 de 2020, según se indicó en el documento soporte de la presente Resolución.

El Numeral 9.3 del Artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria, pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados debe excluir a los usuarios residenciales”.

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa ENERCER S.A. E.S.P. para el mercado relevante solicitado cuenta con red primaria y secundaria, y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se determinará para este mercado relevante un solo cargo de distribución, que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

El análisis de la solicitud tarifaria y los cálculos correspondientes efectuados por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como las consideraciones que soportan la presente Resolución están contenidos en el Documento 132 de 2021.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 1125 de 24 de septiembre de 2021, aprobó expedir la presente Resolución y, en consecuencia,

RESUELVE :

CAPÍTULO I

CARGO DE DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 1. Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiete Período Tarifario. Conforme a lo definido en el Numeral 5.2 de la Metodología contenida en la resolución CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

2020, se aprueba el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario correspondiente a un Nuevo Mercado Relevante de Distribución conformado por el siguiente Municipio:

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
15842	Úmbita	Boyacá

ARTÍCULO 2. Demandas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar los cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI). El Programa de Nuevas Inversiones corresponde a un valor de \$ 798.873.382,95 (\$ de 31 de diciembre de 2020), y su descripción se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Aplicando la Metodología, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera la inversión base aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
$IBMN_{RPk}$	434,275,445	434,896,837
$IBMN_{RSk}$	305,612,310	306,049,602
$VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})$	868,248	877,453
$VP(Q(PR))_{Tk}$	868,248	877,453

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM.

Una vez ajustada la proyección de gastos de AOM reportada por la empresa con el menor de los crecimientos anuales entre el del gasto de AOM y el de la demanda, se determina un porcentaje de gastos de AOM eficiente a reconocer para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario de 5.27%. y un factor de ajuste $\%FA_{proyección\ AOM}$ de 64.87%. En el Anexo 3 de esta Resolución se presentan los gastos de AOM ajustados para cada año del Horizonte de Proyección:

Componente	Año 2021	Año 2022 en adelante
Valor Presente AOM, con nivel de eficiencia	335,012,544	338,562,563

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

Aplicando la Metodología vigente, se calcularon las siguientes variables principales para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial:

Usuarios de Uso Residencial y Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial		
Variable	Año 2021	Año 2022 en adelante
VP(AOM (PR))_{RPk}	128,382,159	129,737,702
VP(AOM (PR))_{RSk}	235,809,006	238,298,833
VP(Q(PR)_{NoResRSk} + Q(PR)_{Resk})	868,248	877,453
VP(Q(PR))_{TR}	868,248	877,453

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios de Uso Residencial			
Componente		2021	2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	1,271.61	1,263.86
Componente de inversión empresa Enercer S.A. E.S.P.	\$/m ³	124.04	122.91
Componente de Recursos Públicos – Convenio GCC No. 592 de 2020	\$/m ³	728.11	721.51
Componente Gastos AOM	\$/m ³	419.45	419.43

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por redes de tubería se fija de la siguiente manera:

Usuarios Diferentes de Uso Residencial			
Componente		2021	2022 en adelante
Cargo de distribución Total	\$/m³	1,271.61	1,263.86
Componente de inversión empresa	\$/m ³	124.04	122.91

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

Usuarios Diferentes de Uso Residencial			
Componente		2021	2022 en adelante
Componente de Recursos Públicos – Convenio GCC No. 592 de 2020	\$/m ³	728.11	721.51
Componente Gastos AOM	\$/m ³	419.45	419.43

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2020

Parágrafo. El Cargo de Distribución establecido en el presente Artículo se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la metodología contenida en la Metodología.

ARTÍCULO 7. Vigencia de los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial. Los Cargos de Distribución aplicables a los Usuarios de Uso Residencial y a los Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial, estarán vigentes por un término de cinco (5) años contados desde la fecha en que quede en firme la presente Resolución. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 7 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, si transcurridos doce (12) meses desde la fecha en que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aprobados, así como la totalidad de lo dispuesto en la presente Resolución, perderán su vigencia.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución si, doce (12) meses después de que hayan quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un cincuenta por ciento (50%) de las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

Para estos efectos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la presente Resolución, el distribuidor deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, con copia a la CREG, un cronograma en donde se especifique la fecha de inicio de la construcción del Sistema de Distribución, hasta la fecha de su entrada en operación, a efectos de que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios pueda llevar a cabo sus funciones de inspección, vigilancia y control dispuestas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, este cronograma deberá contener el programa de inicio, avance y ejecución de las inversiones propuestas y reconocidas para el primer año de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1 de la presente Resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior, la fecha de inicio del cronograma corresponderá a la firmeza de la resolución de los cargos aprobados.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

Igualmente, el distribuidor deberá enviar un informe semestral que contenga el porcentaje de avance de ejecución de obra con las inversiones realmente ejecutadas, en comparación con el programa de inversión aprobado.

CAPÍTULO II

FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 4 de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme, y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG 137 de 2013. Vencido este período, las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. Notificación y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa ENERCER S.A. E.S.P. y, una vez en firme, deberá publicarse en el Diario Oficial.

Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **24 SEP. 2021**


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Ministro de Minas y Energía (E)
Presidente


MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora Ejecutiva (E)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

ANEXO 1**PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Municipio	Unidad Constructiva	Código UC	Costo	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Úmbita - Boyacá	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	81.209.865	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	0,58	-	-	-	-	47.020.512
Úmbita - Boyacá	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Calzada Concreto	TPE2CO	95.958.360	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,16	-	-	-	-	15.161.421
Úmbita - Boyacá	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Concreto	TPE3/4ACO	57.288.964	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	2,73	-	-	-	-	156.112.429
Úmbita - Boyacá	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Concreto	TPE2ACO	72.595.865	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,23	-	-	-	-	16.987.433
Úmbita - Boyacá	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosin, Gravilla	TPE3/4TA	60.600.138	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1,13	-	-	-	-	68.599.357
Úmbita - Boyacá	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Andén Tableta, Baldosin, Gravilla	TPE2TA	75.827.619	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,25	-	-	-	-	18.577.767
Úmbita - Boyacá	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	20.949.337	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	2,78	-	-	-	-	58.218.208
Úmbita - Boyacá	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	36.381.071	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0,33	-	-	-	-	11.969.373
Úmbita - Boyacá	Cabezas de prueba o columnas de agua	PLI02	437.932	Activos de Control de Calidad	Primaria	4,00	-	-	-	-	1.751.730
Úmbita - Boyacá	Estación GNC 200 m3/hora	RM200	402.313.014	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	1,00	-	-	-	-	402.313.014
Úmbita - Boyacá	CRUCE ESPECIAL POR BOX COULVERT - LONG PROMEDIO 5 m - TPE-80 Ø 2"	CEBC-5M	2.162.140	Activos Especiales	Primaria	1,00	-	-	-	-	2.162.140
TOTAL											798.873.382,95

(Valores expresados en de pesos del 31 de diciembre de 2020)


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
 Ministro de Minas y Energía (E)
 Presidente


MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY
 Directora Ejecutiva (E)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

NÚMERO DE USUARIOS

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Residencial	-	393	-	401	-	409	-	417	-	425
Úmbita - Boyacá	Estrato 1	-	16	-	16	-	16	-	16	-	16
Úmbita - Boyacá	Estrato 2	-	373	-	381	-	389	-	397	-	405
Úmbita - Boyacá	Estrato 3	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4
Úmbita - Boyacá	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Comercial	-	26	-	27	-	28	-	29	-	30
Úmbita - Boyacá	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Otros	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
TOTAL		-	424	-	433	-	442	-	451	-	460

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Residencial	-	434	-	443	-	452	-	461	-	470
Úmbita - Boyacá	Estrato 1	-	16	-	16	-	16	-	16	-	16
Úmbita - Boyacá	Estrato 2	-	414	-	423	-	432	-	441	-	450
Úmbita - Boyacá	Estrato 3	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4
Úmbita - Boyacá	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Comercial	-	31	-	32	-	33	-	34	-	35
Úmbita - Boyacá	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Otros	-	5	-	5	-	5	-	5	-	5
TOTAL		-	470	-	480	-	490	-	500	-	510

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Residencial	-	470	-	470	-	470	-	470	-	470
Úmbita - Boyacá	Estrato 1	-	16	-	16	-	16	-	16	-	16
Úmbita - Boyacá	Estrato 2	-	450	-	450	-	450	-	450	-	450
Úmbita - Boyacá	Estrato 3	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4
Úmbita - Boyacá	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Comercial	-	35	-	35	-	35	-	35	-	35
Úmbita - Boyacá	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Otros	-	5	-	5	-	5	-	5	-	-
TOTAL		-	510								

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Residencial	-	470	-	470	-	470	-	470	-	470
Úmbita - Boyacá	Estrato 1	-	16	-	16	-	16	-	16	-	16
Úmbita - Boyacá	Estrato 2	-	450	-	450	-	450	-	450	-	450
Úmbita - Boyacá	Estrato 3	-	4	-	4	-	4	-	4	-	4
Úmbita - Boyacá	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Comercial	-	35	-	35	-	35	-	35	-	35
Úmbita - Boyacá	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Otros	-	5	-	5	-	5	-	5	-	-
TOTAL		-	510								

Solicitud Apligas No. 2451

VOLUMEN (m³)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Residencial	-	90.972	-	92.824	-	94.676	-	96.528	-	98.379
Úmbita - Boyacá	Estrato 1	-	3.704	-	3.704	-	3.704	-	3.704	-	3.704
Úmbita - Boyacá	Estrato 2	-	86.342	-	88.194	-	90.046	-	91.898	-	93.749
Úmbita - Boyacá	Estrato 3	-	926	-	926	-	926	-	926	-	926
Úmbita - Boyacá	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Comercial	-	11.082	-	11.508	-	11.935	-	12.361	-	12.787
Úmbita - Boyacá	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Otros	-	2.405	-	2.405	-	2.405	-	2.405	-	2.405
TOTAL		-	104.459	-	106.737	-	109.016	-	111.294	-	113.571

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Residencial	-	100.462	-	102.546	-	104.629	-	106.712	-	108.796
Úmbita - Boyacá	Estrato 1	-	3.704	-	3.704	-	3.704	-	3.704	-	3.704
Úmbita - Boyacá	Estrato 2	-	95.833	-	97.916	-	99.999	-	102.083	-	104.166
Úmbita - Boyacá	Estrato 3	-	926	-	926	-	926	-	926	-	926
Úmbita - Boyacá	Estrato 4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Estrato 6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

Municipio	Usuario	Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Comercial	-	13.213	-	13.640	-	14.066	-	14.492	-	14.918
Úmbita - Boyacá	Industrial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	GNCV	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Úmbita - Boyacá	Otros	-	2.405	-	2.405	-	2.405	-	2.405	-	2.405
TOTAL		-	116.080	-	118.590	-	121.099	-	123.609	-	126.118

Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Residencial	-	108.796	-	108.796	-	108.796	-	108.796	-	108.796
Úmbita - Boyacá	Estrato 1	-	3.704	-	3.704	-	3.704	-	3.704	-	3.704
Úmbita - Boyacá	Estrato 2	-	104.166	-	104.166	-	104.166	-	104.166	-	104.166
Úmbita - Boyacá	Estrato 3	-	926	-	926	-	926	-	926	-	926
Úmbita - Boyacá	Estrato 4	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	Estrato 5	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	Estrato 6	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	Comercial	-	14.918	-	14.918	-	14.918	-	14.918	-	14.918
Úmbita - Boyacá	Industrial	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	GNCV	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	Otros	-	2.405	-	2.405	-	2.405	-	2.405	-	2.405
TOTAL		-	126.118								

Municipio	Usuario	Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20	
		Primaria	Secundaria								
Úmbita - Boyacá	Residencial	-	108.796	-	108.796	-	108.796	-	108.796	-	108.796
Úmbita - Boyacá	Estrato 1	-	3.704	-	3.704	-	3.704	-	3.704	-	3.704
Úmbita - Boyacá	Estrato 2	-	104.166	-	104.166	-	104.166	-	104.166	-	104.166
Úmbita - Boyacá	Estrato 3	-	926	-	926	-	926	-	926	-	926
Úmbita - Boyacá	Estrato 4	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	Estrato 5	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	Estrato 6	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	Comercial	-	14.918	-	14.918	-	14.918	-	14.918	-	14.918
Úmbita - Boyacá	Industrial	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	GNCV	-	0	-	0	-	0	-	0	-	0
Úmbita - Boyacá	Otros	-	2.405	-	2.405	-	2.405	-	2.405	-	2.405
TOTAL		-	126.118								

Solicitud Apligas No. 2451


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
 Ministro de Minas y Energía (E)
 Presidente


MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY
 Directora Ejecutiva (E)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de Gas Natural Comprimido (GNC) por redes de tubería para el mercado relevante conformado por el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, según solicitud tarifaria presentada por la empresa ENERCER S.A. E.S.P.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM
(ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2020)
1	40.341.768
2	41.221.525
3	42.100.347
4	42.980.076
5	43.859.420
6	44.756.978
7	45.724.584
8	46.692.191
9	47.659.798
10	48.627.404
11	48.627.404
12	48.627.404
13	48.627.404
14	48.627.404
15	48.627.404
16	48.627.404
17	48.627.404
18	48.627.404
19	48.627.404
20	48.627.404
VPN 2021	335.012.544
VPN (2022 en adelante)	338.562.563


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Ministro de Minas y Energía (E)
Presidente


MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora Ejecutiva (E)